

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS ANONIMOS, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CENTRAL" REPRESENTADA POR EL C. JESUS SANCHEZ ARGUELLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO A LA CONFERENCIA MEXICANA DEL AREA CHIAPAS ZONA COSTA, ASISTIDO POR LOS CC. MOISES AREVALO DIAZ, JOSÉ ALFREDO GONZALEZ SALAZAR Y FELIX GOMEZ VALENCIA, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. Y P.A. OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, ASISTIDO POR EL LIC. ZEIN JERÓNIMO GIL, SUBSECRETARIO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

EL ARTÍCULO 1º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM), ESTABLECE, EN LO QUE AQUÍ INTERESA, QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN DICHA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, Y QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD; Y EN SU DIVERSO 4º, PÁRRAFO CUARTO, CONSAGRA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN SU ARTÍCULO 9, PÁRRAFO PRIMERO, DISPONE QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN UN CENTRO PENITENCIARIO, DURANTE EJECUCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA O LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS, GOZARÁN TODOS LOS DERECHOS PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES LA DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO HUBIEREN SIDO RESTRINGIDOS POR LA RESOLUCIÓN O LA SENTENCIA, O SU EJERCICIO FUESE INCOMPATIBLE CON EL OBJETO DE ÉSTAS,

LA LEY GENERAL DE SALUD, REGLAMENTARIA DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE TIENE TODA PERSONA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA (CPEUM), EN SU ORDINAL 3, FRACCIÓN XIX, SEÑALA QUE ES MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y TRATAMIENTO DEL USO NOCIVO DEL ALCOHOL, LA ATENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DERIVADAS DEL MISMO, ASÍ COMO LE PROTECCIÓN DE LA SALUD DE TERCEROS Y DE LA SOCIEDAD FRENTE AL USO NOCIVO DEL ALCOHOL.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, "**LAS PARTES**" CONSIDERAN CONVENIENTE CONJUNTAR SUS ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN COMÚN Y EN CONSECUENCIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES**

1 **"LA CENTRAL" DECLARA QUE:**

1.1 ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y SIN PROPÓSITOS DE LUCRO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTRUCTURADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022, OTORGADA POR EL LICENCIADO PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 TREINTA Y CINCO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. DE LOS ESTATUTOS SOCIALES MEDIANTE EL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SERVICIOS GENERALES DE LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, ASOCIACIÓN CIVIL, MISMO QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA CUAUHTEMOC NÚM. 18 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

1.2 TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, **"PRESTAR SERVICIOS Y LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PARA AYUDAR A LA RECUPERACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PADECEN LA ENFERMEDAD DEL ALCOHOLISMO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS; COLABORAR EN EL TRATAMIENTO Y LA READAPTACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO CONDUCTAS ILÍCITAS COMO CONSECUENCIA DE LA INGESTA ALCOHÓLICA"**, DICHO SERVICIO SE PRESTA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y TRADICIONES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, A TRAVÉS DE LOS GRUPOS QUE FUNCIONAN AL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, ASÍ COMO EN NUESTRAS OCHENTA Y TRES ÁREAS DEL TERRITORIO NACIONAL; CON LA ACLARACIÓN DE QUE **"LA CENTRAL"** NO PRESTA SERVICIOS MÉDICOS NI HOSPITALARIOS Y TAMPOCO PROPORCIONA MEDICAMENTOS O MATERIALES DE CURACIÓN, SALVO EN LO QUE TOCA A LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LITERATURA Y MATERIAL GRÁFICO, RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL Y QUE SIRVE COMO AYUDA PARA EL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ENFERMO ALCOHÓLICO.

1.3 EL C. **JESUS SANCHEZ ARGUELLO**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO A LA CONFERENCIA MEXICANA DEL AREA CHIAPAS ZONA COSTA DE **"LA CENTRAL"**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

1.4 **"LA CENTRAL"** ES UNA ORGANIZACIÓN CUYA TAREA ES DETERMINAR LAS BASES Y LOS MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE ALGUNOS SECTORES DE LA POBLACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE UNA COLABORACIÓN SE DIFUNDA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS PARA LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO.

1.5 CUENTA CON LA ESTRUCTURA Y ELEMENTOS HUMANOS SUFICIENTES, PARA APOYAR A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR DELITOS QUE HAYAN COMETIDO Y SE ENCUENTREN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, CON PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO, ASÍ COMO PARA BRINDAR EL MISMO APOYO A LOS LIBERADOS Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN A SUS FAMILIARES QUE LE SEA REQUERIDA POR **"LA SECRETARÍA"**, QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.

1.6 EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE **"LA CENTRAL"** ES: **CMS7003102FB.**



1.7 SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE HUATABAMPO NÚMERO DIECIOCHO, COLONIA ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06760, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

## II. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,2 FRACCIÓN I; 23, 30 FRACCIÓN XV Y 45 FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ARTÍCULOS 1,2, 4 FRACCIÓN XIII, 5 Y 6 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I Y II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO DEL ESTADO DE CHIAPAS; ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN DICHS PROGRESIVOS.

II.2 SU REPRESENTANTE EN ESTE ACTO ES EL DR Y P.A. **OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO**, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, **DOCTOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN TÉRMINOS DE LOS PROGRESIVOS 59 FRACCIÓN XXIII Y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

II.3 QUE SU PRINCIPAL OBJETO ES REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS TENDIENTES A PRESERVAR, MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS.

II.4 QUE SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE ENCUENTRA UBICADO EN LIBRAMIENTO SUR ORIENTE SIN NÚMERO, KM.9, COLONIA CASTILLO TIELMANS DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29070.

II.5 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GEC8501013X9**.

## III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 SE RECONOCEN EL CARÁCTER Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS QUE SON CIERTAS, Y QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE QUE PUDIERA INVALIDAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL QUE RESULTA IMPERATIVO PARA "LAS PARTES".

III.2 ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL ALCOHOLISMO ES UN GRAVE PROBLEMA DE SALUD PARA LOS SERES HUMANOS EN GENERAL, SIENDO UNA DE LAS CAUSAS DE VIOLENCIA Y DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, FACTOR PREDISONENTE EN LA COMISIÓN DE DELITOS Y SUICIDIOS Y ENFERMEDAD ADICTIVA MULTIFACTORIAL, INCURABLE, PROGRESIVA Y MORTAL, COMPROMETIÉNDOSE EN ESTE ACTO A COORDINARSE, COMPARTIENDO RESPONSABILIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

**III.3 ENTERADAS DE LA LABOR QUE CADA UNA DE ELAS DESARROLLA, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FIN DE PROMOVER ACCIONES PARA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS ALCOHÓLICOS, PRIVADOS DE SU LIBERTAD EN LOS CENTROS ESTATALES DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS Y DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO Y BRINDAR APOYO NECESARIO A SUS FAMILIARES, LIBERADOS Y EXTERNADOS.**

**POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA-OBJETO.**

**EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES QUE "LAS PARTES", TRABAJEN DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA A EFECTO DE ESTABLECER BASES TENDIENTES A LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS ESTATALES DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS Y DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO, CON PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO, A TRAVÉS DE PROGRAMAS PARA SU ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN, ASÍ COMO, PARA BRINDAR APOYO A SUS FAMILIARES Y BENEFICIARIOS, Y ATENCIÓN CON PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO A LAS PERSONAS PRELIBERADAS Y EXTERNADAS.**

### **SEGUNDA - COMPROMISOS CONJUNTOS.**

**"LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO EN ESTABLECER MECANISMOS ÁGILES Y EFICACES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMPROMETIÉNDOSE A COORDINARSE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, APORTANDO SUS MEJORES ESFUERZOS PARA EL EFECTO.**

### **TERCERA - COMPROMISOS DE "LA CENTRAL".**

**I. PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, SUS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN, Y LAS ACCIONES QUE REALIZA DENTRO DEL MARCO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS ESTATALES DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS EN EL ESTADO Y LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES.**

**II. PROPORCIONAR CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE ESTARÁ A CARGO DE LAS OPERACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LA CUAL SERÁ ENTREGADA AL ÁREA TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA CONDUCTA DE LA SUBSECRETARIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, CON CORREO ELECTRÓNICO: [AREATECNICASESPMS@GMAIL.COM](mailto:AREATECNICASESPMS@GMAIL.COM).**

**III. COLABORAR CON "LA SECRETARÍA", EN LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, LIBERADAS Y EXTERNADAS, ASÍ**



COMO, A LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, A QUIEN, EN ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REFIERE, A FIN DE PROPORCIONAR LA MAYOR INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO POSIBLE ENTRE ELLOS.

IV. APOYAR Y DAR ATENCIÓN A LAS PERSONAS LIBERADAS QUE SEAN DETECTADAS CON PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO Y QUE SOLICITEN AYUDA A LOS GRUPOS DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, EN CONJUNTO CON EL ÁREA DE POSTPENAL.

V. INFORMAR A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, LIBERADAS Y EXTERNADAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, SOBRE EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS **"DOCE PASOS DE AA"** Y LA EXPERIENCIA DE **"LA CENTRAL"** EN LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO; ESTE PROGRAMA DE DOCE PASOS REPRESENTA UNA ALTERNATIVA DE RECUPERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, PARA INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS DE SU PROPIO PROGRESO DENTRO DEL PROGRAMA DE AA, DESDE BEBER SIN CONTROL HASTA LA SOBRIEDAD.

VI. LLEVAR A CABO, DE ACUERDO CON SUS TRADICIONES Y PRINCIPIOS, TODAS LAS DEMÁS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DE CONFORMIDAD DE SUS TRES LEGADOS TRADICIONALES: RECUPERACIÓN, UNIDAD Y SERVICIO, ACLARANDO QUE **"LA CENTRAL"** NO PRESTA SERVICIOS DE HOSPEDAJE, MÉDICOS, HOSPITALARIOS, DOCUMENTOS DE RECOMENDACIÓN PARA LAS INSTANCIAS DE REINSERCIÓN O DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, PSICOLÓGICOS, PSIQUIÁTRICOS Y JURÍDICOS, NI SUMINISTRAR MEDICAMENTOS O MATERIAL DE CURACIÓN.

VII. TENER COMUNICACIÓN Y ENLACE PERMANENTE CON LOS RESPONSABLES DE ESTAS FUNCIONES POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"**, PARA QUE LAS GESTIONES O REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEAN ATENDIDAS OPORTUNAMENTE, PROCURANDO RESOLVERLAS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

VIII. PROPORCIONAR DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES EL MATERIAL DE DIFUSIÓN NECESARIO COMO: FOLLETOS, REVISTAS, CARTELES, DVD'S, VIDEOS U OTROS, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE TRÍPTICOS SOBRE EL PROGRAMA DE AA, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

IX. REALIZAR CONJUNTAMENTE CON **"LA SECRETARÍA"**, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD, SEMANAS DE ACTIVIDAD, FOROS, TALLERES Y/O CONFERENCIAS, QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, LIBERADAS Y EXTERNADAS Y SUS FAMILIARES.

X. OBSERVAR Y RESPETAR EN TODO MOMENTO LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS ESTATALES PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS Y DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO CON TODA LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL RESPECTO.

XI. INFORMAR A LA SUBSECRETARIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.



XII. INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", DE LOS CAMBIOS QUE SE PUDIERAN SUSCITAR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A PARTIR QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS

XIII. LOS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO, DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

#### **CUARTA COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE "SUBSESPYMS", REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. PROMOVER Y DIFUNDIR ENTRE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS ESTATALES DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS Y DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO, LOS PROGRAMAS QUE LLEVARÁN A CABO "LA CENTRAL", MATERIAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

II. ELABORAR UN DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS ESTATALES DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS EN EL ESTADO Y CON BASE A ÉSTE REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROCEDENTES EN MATERIA DE SALUD PRIMARIA Y PREVENCIÓN.

III. LLEVAR A CABO ACCIONES ENCAMINADAS A MOTIVAR Y CONCIENTIZAR A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, PARA QUE PARTICIPEN EN LOS PROGRAMAS DE SALUD PREVENTIVA, DERIVADO DE LA RELEVANCIA QUE REPRESENTA PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL.

IV. PROMOVER, DIFUNDIR Y ORGANIZAR AL INTERIOR DE LOS CENTROS ESTATALES DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS Y DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO, LA ATENCIÓN PREVENTIVA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD Y DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DEL ALCOHOLISMO DIRIGIDAS A ELLAS.

V. REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, LIBERADAS, EXTERNADAS Y SUS FAMILIARES, BENEFICIADOS CON ACTIVIDADES EN MATERIA DE ALCOHOLISMO Y DERIVARLAS A ALGÚN SERVICIO QUE "LA CENTRAL" PROPORCIONE.

VI. GESTIONAR LA ENTREGA DEL MATERIAL EN MATERIA DE ALCOHOLISMO QUE PROPORCIONE "LA CENTRAL".

VII. DESIGNAR UN ENLACE EN CADA CENTRO ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS Y DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO A FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE "LAS PARTES", ASIMISMO, SE DESIGNA COMO ENLACE DE LA SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A LA LIC. DULCE CRISTELL MONDRAGÓN CIRILO, ENCARGADA DEL ÁREA DE VALORACIÓN DE LA CONDUCTA, QUIEN A TRAVÉS DE SU ESTRUCTURA DESIGNARÁ A SUS ENLACE.

VIII. ESTABLECER MECANISMOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EN LOS CUALES SE CONTEMPLAN REUNIONES PERIÓDICAS DESTINADAS A RECONOCER LOS AVANCES OBTENIDOS.

IX. MANTENER EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y LA DISCIPLINA, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES EN LOS MISMOS.

X. LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

#### **QUINTA - RELACIÓN LABORAL**

EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNE O CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PERMANECERÁ EN TODO MOMENTO BAJO LA SUBORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ O CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA ALGUNA ENTRE UNA PARTE Y EL PERSONAL DESIGNADO O CONTRATADO POR LA OTRA PARTE, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO; INDEPENDIEMENTE DE QUE DICHO PERSONAL PRESTE SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ O CONTRATO, O DE QUE PRESTE DICHOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA OTRA PARTE, DESLINDÁNDOLA DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE LE PRETENDIESE FINCAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE, SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO LA UNA A LA OTRA RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

#### **SEXTA-VIGENCIA**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CON FECHA DE TERMINACIÓN EL 07 DE DICIEMBRE DE 2030.

#### **SÉPTIMA-MODIFICACIÓN AL CONVENIO.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE SER NECESARIO REALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DURANTE SU VIGENCIA, ÉSTA PROCEDERÁ SIEMPRE QUE SE HAGA POR ESCRITO Y PREVIA SOLICITUD ENVIADA A LA OTRA CON (30) TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y, ASIMISMO, NO AFECTARÁN EL RESTO DE SUS CLÁUSULAS

#### **OCTAVA-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CONFORME A ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CUANDO SE VEAN MATERIALMENTE IMPEDIDAS PARA ELLO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO. EN ESTE SUPUESTO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TOMAR LAS PREVISIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE PARA QUE, UNA VEZ SUPERADA, DE SER MATERIAL Y JURÍDICAMENTE POSIBLE, SE REANUDEN LAS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS. NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO ESTOS SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DEMOSTRADOS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE

#### NOVENA-NOTIFICACIONES.

TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE EFECTUARÁN POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO EN LAS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES. EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" CAMBIE DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO DE

COLABORACIÓN, DEBERÁ DE NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE, POR OFICIO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTÚE EL CAMBIO, DE NO SER ASÍ, CUALQUIER NOTIFICACIÓN REALIZADA EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS SERÁ CONSIDERADA COMO EFECTIVAMENTE REALIZADA.

#### DÉCIMA-CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD ESTRICTA, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE MANERA ESPECIAL LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA RESPONSABLE DE DICHA INFORMACIÓN, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA QUE SE PROPORCIONE POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE SEA MANEJADA BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD. ASIMISMO, GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE EN RAZÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN RECIBAN, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, SEGÚN CORRESPONDA

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" TRANSFIERA DATOS PERSONALES A LA OTRA PARTE, SERÁ OBLIGACIÓN DE LA PARTE TRANSFERENTE DE LA INFORMACIÓN, OBTENER LA



AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES QUE CORRESPONDAN PARA REALIZAR DICHA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES, SITUACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE SABER A LA OTRA PARTE EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.

CUALQUIER DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN QUE GUARDE CARÁCTER DE RESERVADA O CONFIDENCIAL EN CONTRAVENCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA SANCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE "LAS PARTES" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

#### **DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, CUALQUIERA DE "LAS PARTES" LO SOLICITEN DE MUTUO ACUERDO, O CUANDO ALGUNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE SESENTA (60) DÍAS NATURALES Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, ESTANDO DE ACUERDO EN QUE EN LA TERMINACIÓN DEBERÁN TOMARSE LAS PREVISIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A FIN DE NO AFECTAR LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN REALIZANDO Y QUE DERIVEN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS QUE CONTINUARÁN HASTA SU FINALIZACIÓN EN LAS FECHAS PREVISTAS, SALVO PACTO EN CONTRARIO Y POR ESCRITO DE "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

"LAS PARTES" REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE COMPROMETEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON SUS PROPIOS RECURSOS Y DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

#### **DÉCIMA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS HAYA PRODUCIDO; SI ÉSTAS SON PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, "LAS PARTES INVOLUCRADAS SUSCRIBIRÁN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, RESPECTO DE LA AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DE LAS OBRAS, ASÍ COMO DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE LAS MISMAS. DE IGUAL MANERA, SERÁ PROPIEDAD DE CADA UNA DE "LAS PARTES" LA INFORMACIÓN QUE GENERE O DE LA QUE SEA TITULAR CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE "**LAS PARTES**" DECIDAN PUBLICAR LOS RESULTADOS DE ALGÚN PROYECTO O PROGRAMA DE TRABAJO, DEBERÁN DE CELEBRAR PREVIAMENTE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, CON EL FIN DE ESTABLECER, DE COMÚN ACUERDO, LAS CONDICIONES BAJO LAS QUE HABRÁ DE REALIZARSE TAL PUBLICACIÓN.

#### **DÉCIMA CUARTA-INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS,**

"**LAS PARTES**" MANIFIESTAN, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, Y LA FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE "**LAS PARTES**".

#### **DÉCIMA QUINTA, JURISDICCIÓN.**

NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN EL CASO DE NO LOGRAR EL CONSENSO POR MEDIO DE COMÚN ACUERDO "**LAS PARTES**" SE SOMETERÁ VOLUNTARIAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODA COMPETENCIA JURISDICCIONAL QUE LES CORRESPONDA O LES PUDIERA CORRESPONDER EN EL PRESENTE Y/O EN LO FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR "**LAS PARTES**" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN 2 DOS EJEMPLARES A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.

POR "**LA CENTRAL**"

**C. JESUS SANCHEZ ARGUELLO**  
DELEGADO DE LA CONFERENCIA MEXICANA  
DEL ÁREA CHIAPAS ZONA COSTA DE  
ALCOHOLICOS ANONIMOS.

POR "**LA SECRETARÍA**"

**DR. Y P.A. OSCAR ALBERTO APARICIO  
AVENDAÑO**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL  
PUEBLO

**TESTIGOS**

**C. MOISES AREVALO DIAZ**  
DELEGADO CHIAPAS CENTRO

**TESTIGOS**

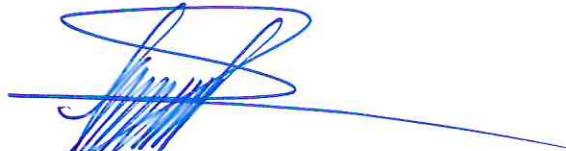
**LIC. ZEIN JERÓNIMO GIL**  
SUBSECRETARIO DE EJECUCIÓN DE  
SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD



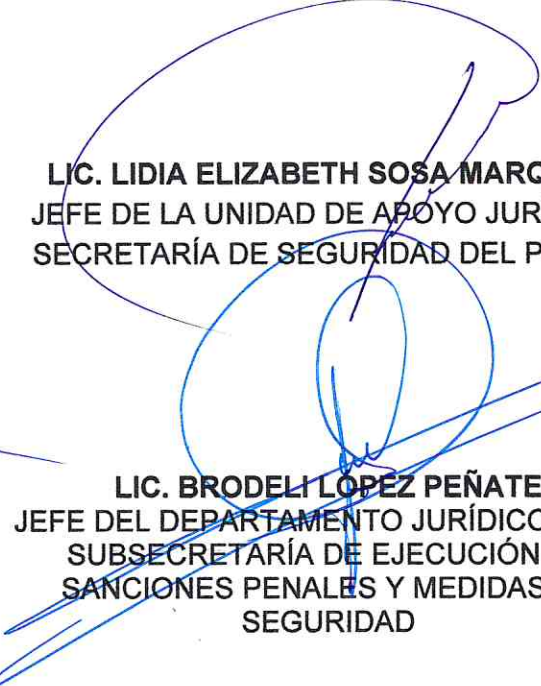
**C. JOSE ALFREDO GONZALEZ SALAZAR**  
DELEGADO CHIAPAS ALTOS



**LIC. LIDIA ELIZABETH SOSA MARQUEZ**  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO



**C. FELIX GOMEZ VALENCIA**  
DELEGADO CHIAPAS NORTE



**LIC. BRODELI LOPEZ PEÑATE**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA  
SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE  
SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración, que celebran por una parte de Alcohólicos Anónimos y la Secretaría de Seguridad del Pueblo, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del día 22 veintidós del mes de abril de 2025.

